



**Honorable Concejo Deliberante**  
2026

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA 88/26

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 7484-B/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra glosada solicitud del Sr. Josserme invocando su carácter de apoderado de la firma ASHIRA S.A. y requiere se recomponga el precio del contrato vigente con la Municipalidad a través del que realiza el servicio de higiene urbana.

Que el incremento solicitado fue computado entre los meses de julio de 2025 y septiembre (IPIM) y octubre de 2025 (CCT40/89) y ascendería al 6,43% y requirió que la recomposición se efectúe a partir del 1° de octubre de 2025.

Que a fs. 3/14 aportó la documentación que respalda su solicitud.

Que a fs. 18/27 corre agregada solicitud de redeterminación similar a la glosada a fs. 1/14 suscripta por el Señor Sebastián Insua en su carácter de apoderado de la firma Ashira S.A. y adjuntó el instrumento que acredita la facultad que invoca.

Que a fs. 31/33 obra glosado Decreto Municipal N° 459/2026 mediante el que se desestimó el pedido de redeterminación de precios solicitado por la empresa.

Que a fs. 34 luce presentación de la firma Ashira mediante la que reiteró la solicitud de redeterminación de precios en forma contraria a lo resuelto por Decreto Municipal N° 459/2026 solicitando nuevamente se consideren los aumentos al 1° de octubre de 2025. Que a fs. 44/45 corre agregada ampliación del pedido de redeterminación en la que el apoderado de la firma aclara los fundamentos de su presentación anterior.

Que a fs. 54/56 corre agregado Decreto Municipal N° 1683/2026 que rechaza la reconsideración del rechazo del pedido de redeterminación.

Que a fs. 71/77 obra glosado pedido de redeterminación de precios en la forma indicada por los Actos Administrativos referidos en los puntos anteriores.

Que a fs. 79 obra glosado informe de la Sra. Contadora Municipal que advierte sobre la improcedencia de la solicitud de redeterminación a partir del mes de febrero de 2026 y de mayo de 2026.

Que a fs. 82/85 obra glosada presentación de la firma ASHIRA con la solicitud de redeterminación de precios a partir de febrero y mayo de 2026.

Que a fs. 86/89 obra glosado informe de la Señora Contadora Municipal que expresa que se ha presentado la documentación que permite avalar la recomposición del precio solicitada en el porcentaje de 6.84% desde el mes de noviembre de 2025 y un total mensual de \$ 275.615.521,94. Asimismo que se ha presentado la documentación que permite avalar la recomposición del precio solicitada en el porcentaje de 6.44% desde el mes de febrero de 2026 y un total mensual de \$293.365.161,55. Respecto del pedido realizado a partir del mes de mayo de 2026 expresa la Contadora que se ha presentado la documentación que permite avalar la recomposición del precio solicitada en el porcentaje de 10.27% y un total mensual de \$323.493.763,64.

Que tal como se sucedieron los hechos en torno a las solicitudes de redeterminación de precios, los pedidos efectuados a partir del mes de noviembre de 2025, estuvieron supeditados a los diferentes planteos efectuados por la empresa que derivaron en la emisión de los Decretos Municipales N° 459/2026 y N° 1683/2026 que resolvieron rechazar el pedido de redeterminación en la forma planteada por la empresa y el recurso administrativo interpuesto respectivamente.

Que en ese entendimiento, la readecuación presentada tiene su razón de ser en la diferencia de criterio existente entre las partes contratantes, las que fueron resueltas por los Actos Administrativos N° 459/2026 y N° 1683/2026, y las presentaciones efectuadas con posterioridad importan el reconocimiento de lo decidido en los referidos actos en punto a que fueron readecuadas conforme el criterio allí sentado sin reserva de ninguna especie.

Que por ello, estado certificado por las Autoridades competentes la procedencia de la redeterminación en la forma solicitada a fs. 52/64 y 82/85 de acuerdo al informe de fs. 86/89, Asesoría Legal de acuerdo a las especiales circunstancias que rodearon las solicitudes, entiende procedente remitir las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos que de tratamiento a las solicitudes de redeterminación de precio solicitadas por la empresa en los presentes actuados conforme artículo 45° primer párrafo del PBC y cláusula 16 del contrato.

Que a fs 86 la Contadora Municipal informa que no se encuentra registrado en la Contabilidad los incrementos correspondientes a Noviembre y Diciembre 2025 (\$ 17.645.171,94 cada mes), por lo que debe darse a la misma el tratamiento previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que el Intendente Municipal Interino, Señor Francisco Martín Ridao, ha tomado vista de la situación.

Que desde la Dirección de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen (año 2025) que hubiese correspondido:

Presupuesto 2025 Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos Categoría Programática: 28.02.00 Imputación del gasto: 3.3.5.0 – Mantenimiento de espacios verdes y arbolado \$35.290.343,88 Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal Que al cierre del ejercicio 2025 existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 88/26**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese la Readecuación de los Pedidos de Redeterminación de Precio del Contrato de Servicio de Higiene Urbana del partido de Balcarce.

**ARTÍCULO 2.-** Apruébese la Redeterminación de Precios al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana retroactiva al 1° de NOVIEMBRE de 2025, por un monto total mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (275.615.521,94).

**ARTÍCULO 3.-** Apruébese la Redeterminación de Precios al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana retroactiva al 1° de FEBRERO de 2026, por un monto total mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO (\$ 293.365.161,55).

**ARTÍCULO 4.-** Apruébese la Redeterminación de Precios al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana retroactiva al 1° de MAYO de 2026, por un monto total mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO (\$ 323.493.763,64).

**ARTÍCULO 5.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a REGISTRAR LA DEUDA CONTRAÍDA con la Empresa ASHIRA SA (de acuerdo a lo dispuesto según Artículo 2° de la presente) y a REALIZAR EL PAGO respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES A NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2025 por un importe total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 35.290.343,88), monto que debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto, a saber:

**Presupuesto 2025**

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 28.02.00

Imputación del gasto: 3.3.5.0 – Mantenimiento de espacios verdes y arbolado \$35.290.343,88

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2025 existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles

**ARTÍCULO 6.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia - PROSECRETARIO.-